

# comisión del codex alimentarius



ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES  
UNIDAS PARA LA AGRICULTURA  
Y LA ALIMENTACIÓN

ORGANIZACIÓN  
MUNDIAL  
DE LA SALUD



OFICINA CONJUNTA: Viale delle Terme di Caracalla 00100 ROMA Tel: 39 06 57051 www.codexalimentarius.net Email: codex@fao.org Facsimile: 39 06 5705 4593

**Tema 7 del programa**

**CX/NFSDU 00/7-Add.2**  
**Mayo de 2000**

## **PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS**

### **COMITÉ DEL CODEX SOBRE NUTRICIÓN Y ALIMENTOS PARA REGÍMENES ESPECIALES**

**22<sup>a</sup> reunión**

**Berlín, Alemania, 19-23 de junio de 2000**

### **ANTEPROYECTO DE NORMA REVISADA PARA ALIMENTOS ELABORADOS A BASE DE CEREALES PARA LACTANTES Y NIÑOS PEQUEÑOS**

**- Observaciones en el Trámite 3 del Procedimiento -**

#### **Observaciones de:**

#### **ARGENTINA**

**Punto 1 - Ambito de aplicación:** Nuestra propuesta es retirar el corchete, de manera tal que se lea ".....desde los 4 a 6 meses en adelante". La justificación a esto es que la recomendación oficial de la OMS (Weekly Epidemiological Record N° 17, pag 119-120, 20 de abril de 1995) es para alimentación exclusiva al pecho desde el nacimiento hasta los 4 a 6 meses de vida, y después de este período inicial de alimentación exclusiva al pecho, la lactancia debería continuar al mismo tiempo que el niño recibe alimentos complementarios nutricionalmente adecuados y seguros. La OMS pone énfasis en que comenzar con la alimentación complementaria demasiado pronto o demasiado tarde resulta igualmente indeseable.

Esta recomendación es posterior a la de la Resolución de la Asamblea de la OMS que fue adoptada en 1994.

En la última reunión del CCNSFDU en Berlín, el representante de la OMS indicó que no se habían producido cambios en la posición actual de la OMS, en lo concerniente a la introducción de la alimentación complementaria entre los cuatro y los seis meses, dado que la evidencia científica actual no justifica una modificación en esta etapa. También informó que se inició un estudio científico a ser concluido en el año 2002, sobre este tema, teniendo en cuenta datos recolectados en diferentes regiones del mundo.

Nuestra posición es que el Códex debería tomar la recomendación de la OMS. En el futuro, si a la luz de nueva evidencia científica, se modifica la recomendación de la OMS, el Códex debería ser modificado en concordancia.

**Punto 3.6 - Minerales:** Nuestra propuesta es quitar los corchetes en la sección 3.6.1. El contenido de sodio propuesto de 100 mg/100kcal es seguro para lactantes y el de 200 mg/100 kcal de alimento listo para el consumo es seguro para chicos de más de un año.

**Punto 3.7 - Vitaminas:** Proponemos quitar los corchetes en la sección 3.7.1

**Punto 3.8 - Ingredientes opcionales:** Proponemos quitar los corchetes, de acuerdo a lo expresado para el punto Ambito de aplicación.

**Punto 3.10 - Consistencia y tamaño de partículas:** Proponemos modificar la frase de manera tal que se lea: "Cuando se prepare de acuerdo a las instrucciones de uso, los alimentos procesados a base de cereales, deberían tener una textura apropiada para la alimentación de lactantes o niños pequeños de la edad para la que el producto está destinado". Es decir proponemos no hacer mención a la "alimentación con cuchara", sino simplemente a la "alimentación", ya que este standard incluye también productos como bizcochos, rosquillas, etc. que no son consumidos con cuchara.

**Punto 4 - Aditivos:** Deseamos solicitar la inclusión de los aromas naturales de frutas, los que están permitidos en la norma Códex para fórmulas de continuación (CODEX STAN 156-1997).

**Punto 8.3 - Declaración de Información Nutricional:** En el punto 8.3.1 (a), la palabra "calorías" debería ser reemplazada por "kilocalorías"

En el punto 8.3.1(b), debe referenciarse al punto 3.6 y 3.7 y no al 3.2.2.

**Punto 8.5 - Información para su uso:** Proponemos reescribir el punto 8.5.2 de la siguiente manera: "Leche o fórmula y *no sólo agua* será usada para diluir o mezclar"

**Punto 8.6 - Requerimientos adicionales:** Proponemos quitar los corchetes contenidos en este punto. Los productos contenidos en este standard son alimentos complementarios y no sustitutos de la leche materna. Este concepto está en línea con lo establecido en el Código de Comercialización de sustitutos de la leche materna de la OMS.